

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:17/02/2022

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120140039100	Ejecutivo con Título Hipotecario	JORGE ELIECER MORERA GARCIA	MARY HURTADO GOMEZ	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la sustitución de poder efectuado por la Dra. LEADY VIVIANA MURCIA RODRIGUEZ a favor del abogado JHONNATAN PAUL MORERA, a quien consecuencialmente se le RECONOCE personería amplia y suficiente para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, conforme a las facultades otorgadas en el poder inicial. -ABSTENERSE de tramitar la solicitud de terminación del proceso y levantamiento de las medidas cautelares decretadas hasta tanto el CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDAFAS no informe del cumplimiento TOTAL del acuerdo de pago celebrado en dicha dependencia. -OFICIAR al CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDAFAS para que una vez verificado el cumplimiento total del acuerdo de pago celebrado por la deudora Mary Hurtado Gómez, se informe a este despacho para proceder con el trámite pertinente.	27/01/2022		1
76001310300220090044900	Ejecutivo Singular	SEDYN MONTERO HERNANDEZ	ARMANDO RIVERA	Auto decide sobre recurso OBS. -MANTENER el numeral segundo del auto 2318 de fecha 30 de septiembre de 2021 por medio del cual se ordenó oficiar al Juzgado 13 de Familia del Circuito de Cali, solicitando copia de la liquidación de crédito y costas, por lo expuesto. -DENEGAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria por la apoderada judicial de la parte demandante, tal como quedó explicado en la parte motiva de este proveído.	03/02/2022		1
76001310300520040036600	Ejecutivo Singular	RABIH SALIM ABIAAD NADER	JORGE IVAN HOYOS JIMENEZ	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR al secuestre JHON JERSON JORDAN VIVEROS a fin de que rinda informe del cargo encomendado en el presente asunto, teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora.	27/01/2022		2
76001310300520120003100	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S A	ELIZABETH CHAPARRO MARTINEZ	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, teniendo en cuenta que el centro de conciliación Asopropaz comunicó del cumplimiento del acuerdo de pago dentro del proceso de insolvencia iniciado por la citada demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 558 del C.G. del Proceso. -CANCELAR embargo y secuestro decretado en este despacho. -ORDENAR la cancelación de la hipoteca. Librese exhorto respectivo. -ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada atendiendo al acuerdo de pagos suscrito en el proceso de negociación de deudas iniciada por la demandada en el CENTRO DE CONCILIACIÓN	07/02/2022		1

				ASOPROPAZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 558 del C.G. del Proceso. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.		
76001310300520170017900	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA	NUBIA STELLA CORTES TELLO	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. -SEÑALAR para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre el bien inmueble identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-79980, dentro del presente proceso, FIJASE la HORA de las 10.00 A.M., del DÍA 05, del MES de ABRIL del AÑO 2022. -EL AVISO DEBERÁ SER PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA. -TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias. -Las posturas electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico y deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 450 y 451 del C.G.P.	27/01/2022	1
76001310300520170017900	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA	NUBIA STELLA CORTES TELLO	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR por sustracción de materia el escrito allegado por el abogado CESAR OSWALDO QUIROGA ROJAS.	27/01/2022	1
76001310300720160001300	Ejecutivo con Título Hipotecario	INMOBILIARIA Y REMATES S.A.S	ANA MILENA GIL OSORIO	Auto decide sobre obedecer y cumplir OBS. - OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Magistrado Ponente JOSÉ DAVID CORREDOR ESPITIA del Tribunal Superior de la Sala Civil mediante Acta de sala No. 04 del 04 de febrero de 2022. -DEJESE SIN EFECTO la cesión realizada por RF Encore S.A.S. en favor de Julieth Sepúlveda Pastrana y, la cesión que ésta última hiciera en favor de los señores Amalia Robayo López y Carlos Hernando Álvarez Rojas -En consecuencia de lo anterior, TÉNGASE COMO DEMANDANTES EN EL PRESENTE ASUNTO al Banco Colpatria S.A. respecto de las obligaciones No. 404139051772, No. 407410056108, y No. 5955915773 y, a RF Encore de la obligación representada en el pagaré No. 4546000014185931.	08/02/2022	1
76001310300820180002900	Ejecutivo Singular	COSMITET LTDA CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA L	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Auto decide sobre liquidación OBS. -ACEPTAR la objeción presentada por la parte demandada, de conformidad a lo señalado previamente en esta providencia. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandada de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	03/02/2022	1
76001310301120160019100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	SUMINISTROS WILLIAM S.A.S.	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la cesión de derechos de crédito que realizó el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como acreedor subrogatario, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -DISPONER a las entidades BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como actuales ejecutantes dentro del presente proceso. -ADVERTIR al nuevo ejecutante que, a efectos de intervenir dentro del presente proceso, deberá hacerlo a través de apoderado judicial (Artículo 73 del C.G.P.), el cual deberá designar oportunamente.	27/01/2022	1
76001310301220100032700	Ejecutivo Singular	WILLIAM MONTERO M.	SEGUROS DEL ESTADO	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el decomiso del vehículo identificado con placa VCA 938 de propiedad de la demandada LUZ DARY SERNA DE	27/01/2022	1

				CALLE, registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali (V). Librese las comunicaciones de rigor.		
76001310301320200014200	Ejecutivo con Título Hipotecario	CARLOS JULIO GONZALEZ RAMIREZ	ROBERTO ORTIZ BRICEÑO	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - ORDENAR la actualización del oficio No. 1384 del 3 de diciembre de 2020, para que sea remitido a la parte actora a fin de que proceda con su respectivo diligenciamiento.	27/01/2022	1
76001310301420180021000	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU SA	CARLOS PEREZ BARONA	Auto decide sobre terminación OBS. -GLOSAR para tener en cuenta la comunicación allegada por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, en la que informaron de la terminación del proceso ejecutivo radicado bajo la partida # 002-2019-00014, del cual se aceptaron remanentes en el asunto referenciado. -DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por BANCO ITAÚ CORPBANCA S.A. en contra de CARLOS PÉREZ BARONA, por pago total de la obligación. -CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto. -Librar los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada. - Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	08/02/2022	1
76001310301420180021000	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU SA	CARLOS PEREZ BARONA	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR A LAS PARTES, para que en un término no superior a los 10 DÍAS SIGUIENTES a la notificación de este proveído, indique a este despacho el valor recaudado en su totalidad por concepto de pago de la obligación, para efectos de liquidar la suma correspondiente al arancel previsto en la ley 1394 de 2010. Cumplido el término anterior sin obtener respuesta alguna, habrá de liquidarse dicho valor teniendo en cuenta lo ordenado en el citado decreto.	08/02/2022	1

Numero de registros:13

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 17/02/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)